PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101655041 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social: AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS Hora de envío: 14:43:44

GENERALES A.G. & J. S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento que precisa que la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; asimismo, según lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.

Pronunciamientos, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: LA ELABORACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA; Y EN BENEFICIO DE CONTAR CON LOS POSIBLES MEJORES PROFESIONALES POR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, SE ESTABLECEN DICHOS REQUISITOS. EL ARTÍCULO 16º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY № 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 082-2019-EF, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29º DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF Y MODIFICADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 377-2019-EF, DECRETO SUPREMO Nº 168-2020-EF, DECRETO SUPREMO Nº 250-2020-EF, DECRETO SUPREMO Nº 162-2021-EF, ESTABLECE QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, SIN MAYOR RESTRICCIÓN QUE LA DE PERMITIR LA MAYOR CONCURRENCIA DE PROVEEDORES EN EL MERCADO, DEBIÉNDOSE CONSIDERAR CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD. CABE SEÑALAR QUE, EN NUMEROSOS PRONUNCIAMIENTOS, ASÍ COMO, OPINIONES DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE, HA MANIFESTADO QUE DEBE TENERSE PRESENTE QUE OBRA SIMILAR ES AQUÉLLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. Ceñirse a lo establecido en las Bases.

El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras, por lo que se solicita tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones lo antes señalado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a lo expuesto por el participante observante, se le debe de aclarar que los participantes a los diferentes procedimientos de selección intervienen en las diferentes etapas para así poder ofertar su propuesta técnica-económica. Cabe señalar que, en el numeral 46.1 y el numeral 46.5 del artículo 46º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF y Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece que, El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, y que los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, respectivamente. Así mismo, en el numeral 72.4 del artículo 76º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF y Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece que, La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. Dicho todo ello, se le insta al participante observante a dejar de indicar lo que debe y no debe de realizar el Comité de Selección en el ejercicio de sus funciones, señaladas todas ellas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobada

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

General - - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

mediante Decreto Supremo N $^{\circ}$ 082-2019-EF y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley N $^{\circ}$ 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N $^{\circ}$ 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N $^{\circ}$ 377-2019.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101655041 Fecha de envío : 19/06/2023

AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS Hora de envío : 14:52:32

GENERALES A.G. & J. S.A.C.

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se consulta y solicita a la entidad subir el presupuesto en formato editable Excel, para una óptima entrega de ofertas y

evitar errores involuntarios.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicacion simplificada, para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones Nº 013-2019-OSCE/PRE, Nº 057-2019-OSCE/PRE, Nº 098-2019-OSCE/PRE, Nº 111-2019-OSCE/PRE, Nº 185-2019-OSCE/PRE, Nº 235-2019-OSCE/PRE, Nº 092-2020-OSCE/PRE, Nº 120-2020-OSCE/PRE y Nº 100-2021-OSCE/PRE, respecto de incorporar el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls), señala que: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal sentido, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Fecha de envío: Ruc/código: 20101655041 19/06/2023

AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS Hora de envío: 14:54:44 GENERALES A.G. & J. S.A.C.

Consulta: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se consulta y solicita confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado tal como lo indica el pronunciamiento Nº 403-2017/OSCE-DGR y considerando la Resolución Nº 1316- 2019TCE-S1 y el sistema de contratación en el Anexo 6 para que la propuesta sea admitida. en caso sea afirmativa la consulta, ¿la fecha a colocar es abril de 2023 o 25/04/2023?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Página: 19 Literal: q

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia. Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF y Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades. De conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones Nº 013-2019-OSCE/PRE, Nº 057-2019-OSCE/PRE, Nº 098-2019-OSCE/PRE, Nº 111-2019-OSCE/PRE, Nº 185-2019-OSCE/PRE, Nº 235-2019-OSCE/PRE, Nº 092-2020-OSCE/PRE, Nº 120-2020-OSCE/PRE y Nº 100-2021-OSCE/PRE, respecto del Valor Referencial, señala que: ¿¿El valor referencial ha sido calculado al mes de [CONSIGNAR EL MES, LA ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL NO DEBERÁ EXCEDER DE LOS NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRAI. Cabe señalar que, en numerosos pronunciamientos, así como, opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se ha manifestado en el mismo sentido. Por lo que, deberá consignar en su presupuesto ofertado el mes y año del Valor Referencial (que es el mes y año cuyo precio de su oferta ha sido calculado).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código: 20101655041 Fecha de envío: 19/06/2023

AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS Hora de envío : 15:00:20

GENERALES A.G. & J. S.A.C.

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Que criterios consideraran para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G. fijos y G. variables), así como de la utilidad. es decir, en el presupuesto al 100% el porcentaje de gastos generales está en 10% y el porcentaje de la utilidad está al 10%, al poder presentar como mínimo una oferta al 90%.

Se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) al presentar, se deberán mantener los mismos ratios del presupuesto base o se puede dejar a discrecionalidad de los postores, así mismo a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad. ello para tenerlo en cuenta en la presentación de la oferta económica (Anexo 06).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: q Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante señalar que el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables.

El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas.

El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra.

Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera.

El postor deberá de presentar su oferta de porcentaje de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, así como, sus montos, debidamente evaluados y analizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101655041 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS Hora de envío : 15:02:17

GENERALES A.G. & J. S.A.C.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso NO SE DEBE SOLICITAR ningún documento adicional como lo son ¿Carta de Compromiso y Declaración Jurada¿ de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019. BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225

Además, con la presentación del Anexo N°3 (Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección), el postor se compromete a cumplir a cabalidad con todas las disposiciones del expediente técnico. Por lo cual, al presentar este documento obligatorio en la admisión de ofertas, no cabe que el comité exija o solicite otros documentos diferentes y adicionales a lo estipulado, los cuales solicito suprimir y eliminar para las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, lo indicado son REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO por lo cual, cualquier acreditacion se realizara conforme lo dispuestos en el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, a la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código: 20101655041 Fecha de envío: 19/06/2023

AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS Hora de envío : 15:07:00

GENERALES A.G. & J. S.A.C.

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consulta y solicita al comité ampliar la definición a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o Renovación de Servicios Deportivos y Recreativos y/o Servicios Deportivos del Polideportivo y/o Losa Deportiva y/o Servicio Recreativo y/o Alamedas y/o Acceso Vial y/o Servicio del Espacio Cultural y de Esparcimiento, a fin de permitir la mayor pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo establecido en el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Cabe señalar que, en numerosos pronunciamientos, así como, opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha manifestado que debe tenerse presente que obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución. En tal sentido, no resulta restrictivo contar con experiencia en obras similares mencionadas en los requerimientos técnicos mínimos. Lo que pretende el participante, es que el presente procedimiento se direccione a su favor, por que realiza la consulta en función a que el Comité de Selección acepte definiciones con las que el cuenta. Por lo tanto no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código: 20101655041 Fecha de envío: 19/06/2023

AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS Hora de envío : 15:09:13

GENERALES A.G. & J. S.A.C.

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

CON RESPECTO A LOS COMPONENTES SIMILARES COMO MÍNIMO

La experiencia que presente el postor para acreditar los componentes podrá estar considerados en un solo contrato y/o la

combinación de 02 o más contratos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en a oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20101655041 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS Hora de envío : 15:10:15

GENERALES A.G. & J. S.A.C.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE. Y que no es motivo de descalificación de dicho documento. Toda vez que no se altere el contenido esencial de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente en las bases estandarizadas no exige que la vigencia de poder este vigente para la presentación de ofertas, pero si deberá estar vigente para la suscripción de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :20609103681Fecha de envío :19/06/2023Nombre o Razón social :VG & V ASOCIADOS S.A.C.Hora de envío :15:41:26

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En el numeral 14.17 Participación de Consorcios, se limita a que el número máximo de consorciados es de 02, al respecto solicitamos pueda reconsiderar dicha limitación y se puedan aceptar hasta 03 consorciados, con el fin de promover mayor participación de empresas capaces de aportar una experiencia importante y más aun tratándose de un proceso pequeño el cual debería estar orientado a la pequeña y mediana empresa.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 14 Literal: 14.17 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con las Bases Estándar contenidas en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección-las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan. Para tal efecto, en los documentos del procedimiento de selección la Entidad establece, de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato. Asimismo, y conforme lo establecido en el artículo 49, numeral 49.5. describe que "el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación...", en atención a ello, deberá sujetarse a lo establecido en las Bases y el Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :20609103681Fecha de envío :19/06/2023Nombre o Razón social :VG & V ASOCIADOS S.A.C.Hora de envío :15:41:26

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En el numeral 14.18 Presentacion de propuestas, se establece que el porcentaje de gastos generales fijos y variables deben tener solo 02 decimales, sin embargo esa exigencia no funciona en la práctica ya que hay un monto máximo y mínimo de precio a ofertar establecido en las bases que se deben respetar, siendo que las bases exigen que los subtotales estén redondeados a 02 decimales, es necesario en la mayoría de casos poner una mayor cantidad de decimales en los porcentajes de Gastos Generales, por ello tratándose de una exigencia que no se puede poner en practica en la realidad, se solicita que se retire de las bases la militancia de poner el porcentaje de gastos generales solo con 02 decimales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 14 Literal: 14.18 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante señalar que el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables.

El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas.

El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra.

Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera.

El postor deberá de presentar su oferta de porcentaje de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, así como, sus montos, debidamente evaluados y analizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20609103681 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : VG & V ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío : 15:41:26

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad requerida, se acepta como obra similar Creación y/o mejoramiento y/o construcción de espacios públicos veredas y/o parques y/o servicios deportivos y/o recreativos, además se exige que las experiencias cuenten cada una con 10 componentes específicos, sin embargo no tiene coherencia solicitar tantas componentes ya que en las experiencias como por ejemplo parque no siempre hay grass sintético o faroles decorativos o demarcación de losa deportiva, pareciendo en un inicio que si se diera oportunidad de participar con experiencia similar, lo cual no es así porque se restringe al exigir 10 componentes que no son comunes en todas las experiencias, por eso con el fin de promover la libre concurrencia de los postores sin mayores barreras innecesarias se solicita pueda elegirse de las 10 componentes solo 04 para cumplir con el requerimiento de la entidad, cabe resaltar que la exigencia de la experiencia debe ser en cuanto a obras similares, o exactamente iguales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Cabe señalar que, en numerosos pronunciamientos, así como, opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha manifestado que debe tenerse presente que obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución. En tal sentido, no resulta restrictivo contar con experiencia en obras similares mencionadas en los requerimientos técnicos mínimos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :20609103681Fecha de envío :19/06/2023Nombre o Razón social :VG & V ASOCIADOS S.A.C.Hora de envío :15:41:26

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

En cuanto a las nomenclaturas de las componentes consideramos necesario pueda aceptarse una terminología similar en todos los casos para cumplir con la libertad de concurrencia de postores, por ello se solicita:

- Se acepte el termino acera o anden como equivalente a vereda
- Se acepte el termino gradería como equivalente a tribuna
- Se acepte la componente de Banca de concreto y/o prefabricada
- Se acepte cerco metálico y/o de mampostería
- Se acepte suministro e instalación de grass natural y/o grass sintético, sea válida la experiencia presentando uno de ellos y no ambos
- Se acepte la componente de suministro e instalación de postes en general
- Se retire la componente de faroles decorativos y/o ornamentales, no siendo una componente común entre las experiencias, y no siendo su incidencia importante en la obra.
- Se retire la componente de Demarca con de losa deportiva y se acepte la componente de losa de concreto

Solicitamos a la entidad acoger estos 08 puntos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo establecido en el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, I29.8., establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :20609103681Fecha de envío :19/06/2023Nombre o Razón social :VG & V ASOCIADOS S.A.C.Hora de envío :15:41:26

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita que se alcance a los postores el desagregado del presupuesto en formato Excel con el fin de evitar errores de tipeo que descalifiquen a los postores, siendo que los errores mínimos de tipeo son considerados faltas considerables para las Entidades.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Estruc Ppt Literal: Estruc Ppt Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls). a fin de facilitar la labor del comité de selección, y por consiguiente; los postores lo puedan utilizar para elaborar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código :20609103681Fecha de envío :19/06/2023Nombre o Razón social :VG & V ASOCIADOS S.A.C.Hora de envío :15:41:26

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita que el Residente de Obra acredite una experiencia no menor a 03 años, como residente, inspector, supervisor o jefe de supervisión, sin embargo la experiencia exigida no es coherente con el monto a pagar por dicho personal según los gastos generales, los cuales establecen un suelo de S/ 5,000.00, estando dicho monto por debajo de lo que comúnmente gana mensualmente un profesional con dicha experiencia, por ello se solicita se modifique el Valor Referencial y se considere un sueldo acorde al mercado, el cual para un profesional con 03 años de experiencia certificada como residente asciende los S/ 10,000.00, o de lo contrario si no es factible modificar el Valor Referencial se considere se exija una experiencia mínima de 02 años al Residente de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:45:27

CERRADA

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán

presentados en el perfeccionamiento del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que el participante se deberá ceñirse a lo descrito en las bases respecto a los requisitos para la firma del Contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:45:54

CERRADA

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, si para este proceso convocado, el ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en base al Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1553 el cual establece "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/06/2023 08:46

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:48:04

CERRADA

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls). a fin de facilitar la labor del comité de selección, y por consiguiente; los postores lo puedan utilizar para elaborar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:48:45

CERRADA

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección, si en los documentos que acredita el postor como experiencia no es visible o no se llega a observar con claridad los sellos, firmas o palabras en los credenciales presentados, sera motivo para la descalificación de la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta se precisa que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentar un oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, de inferir o interpretar hecho alguno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:50:14

CERRADA

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

se puede observar que el presupuesto presentado por la entidad, contiene errores ortográficos en las partidas, se consulta al comité si nuestra propuesta sera tipeado con los mismas errores o lo debemos de corregir para la presentación de nuestra propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta se precisa que el valor referencial en caso de ejecución de obras , corresponde al monto establecido en el expediente técnico de la obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, ademas de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Ahora en cuanto a la consulta, el participante, no es claro ni formula objetivamente, ya que no especifica sobre que partidas existe el error ortográfico, por lo que deberá ceñirse a lo aprobado por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:51:34

CERRADA

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como alternativo para garantizar los contratos; el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en base al Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1553 el cual establece "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:52:08

CERRADA

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Sìrvase a confirmar que el porcentaje de Gastos Generales, fijos, variables y de utilidad deberán ser a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas.

El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra.

Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera.

El postor deberá de presentar su oferta de porcentaje de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, así como, sus montos, debidamente evaluados y analizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:52:54

CERRADA

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Confirmar que en caso que un postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en a oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí

a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad. Al respecto, cabe precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en a oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí

a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20508349301 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:54:34

CERRADA

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

- 1. Respecto al formulario del Anexo N° 6 Precio de la Oferta, será necesario colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado en la fecha que aparece en el expediente tecnico, sirvace confirma.
- 2. Confirmar que será necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el Anexo N° 6 de la oferta del postor. 3. De ser afirmativa la consulta anterior, confirmar que se deberán colocar todos los números decimales resultantes de la operación arimetica efectuada, para los porcentajes de los gastos generales (fijos y variables) y utilidad.
- 4.- Solicitamos confirmar que si se advirtiera errores aritméticos en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta (operaciones para hallar los sub totales, operaciones con los porcentajes consignados en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad), el comité de selección procederá a la corrección arimética del mismo, sírvase confirmar.
- 5.- Solicitamos al comité de selección, publicar conjuntamente con las bases integradas un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme al expediente técnico, a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas.
- 2 y 3. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera.
- 4. se confirma que el Comite de seleccion se encargara de evaluar y verificar los valores aritmeticos ofertados por los postores, en caso de existir errores aritmeticos, se considerara el precio corregido. 5. Con motivo de integrar las bases se precisa que se adjuntara el presupuesto de la obra en formato excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20601421586 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INGENIERIA Y EJECUTORES Hora de envío : 22:38:17

GENERALES C & D S.A.C.

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico se encuentra escaneado (PDF), con hojas selladas y firmadas, lo que induciría a cometer algún error involuntario a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: - Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls). a fin de facilitar la labor del comité de selección, y por consiguiente; los postores lo puedan utilizar para elaborar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/06/2023 08:46

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20601421586 Fecha de envío : 19/06/2023 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INGENIERIA Y EJECUTORES Hora de envío : 22:38:17

GENERALES C & D S.A.C.

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

En la página 18, se ubica una advertencia que dice: El comité de selección, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿, y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo expuesto, se le solicita confirmar que no se presentará declaraciones jurada adicionales u otros documentos que no hayan sido indicados en los acápites antes indicados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que los documentos que deberán presentar los postores son los solicitados en: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS; REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20601421586 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INGENIERIA Y EJECUTORES Hora de envío : 22:38:17

GENERALES C & D S.A.C.

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

En el presupuesto de la obra, en el desagregado de la partida 02.02 TRIBUNAS se encuentra la subpartida 02.02.02 graderías y desarrolla la ejecución de graderías, no volviendo a hacer mención a TRIBUNAS, por lo que se solicita al comité de selección ampliar el componente de TRIBUNAS a TRIBUNAS y/o GRADERÍAS y/o GRADAS, y así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato igualitario, transparencia, libre recurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado, ya que se trataría de la ejecución de lo mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20601421586 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INGENIERIA Y EJECUTORES Hora de envío : 22:38:17

GENERALES C & D S.A.C.

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Para la evaluación, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a creación y/o mejoramiento y/o construcción de espacios públicos verdes y/o parques y/o servicios deportivos y/o recreativos; que contengan como mínimo los siguientes componentes EN UN MISMO CONTRATO:

Veredas de concreto; tribunas de concreto; bancas de concreto; cerco metálico; suministro e instalación de Grass natural; Suministro e instalación de árbol y/o árboles y/o árboles ornamentales y/o árboles decorativos; suministro e instalación de Grass sintético; suministro e instalación de postes metálicos; Faroles decorativos y/u ornamentales; Demarcación de losa deportiva.

Por lo que se solicita al Comité aclarar si los componentes solicitados:

- 1. ¿tienen que estar al menos en un mismo contrato del grupo de obras que se presentaran para acreditar la experiencia?
- 2. Todos componentes mencionados tienen que estar en un mismo contrato, pero de cada obra que se presente como sustento de la experiencia del postor, lo cual limitaría la libertad de concurrencia, pues es difícil cumplir que todos los componentes solicitados estén en una sola obra que se sustente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, Sobre el particular, corresponde señalar que el artículo 29 delReglamento, establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella; lo cual incluye la experiencia del postor.

- La normativa de las compras públicas, en sus diferentes opiniones indica que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para tal efecto, en los documentos del procedimiento de selección la Entidad establece, de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20604753539 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C. Hora de envío : 22:40:29

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Consultamos si para cumplir con el Requerimiento de equipo y/o maquinaria estratégica se podrá ofertar Equipo/Maquinaria de mayores características técnicas (mayor Potencia y/o Capacidad, etc.) a la solicitada en las bases, en atención a que lo detallado es el Equipo Mínimo. Sin que ello signifique algún costo mayor a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1. Literal: A.1. Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el expediente técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20604753539 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C. Hora de envío : 22:40:29

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y NO IGUAL, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por

lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION y se retire la solicitud de componentes, No siendo necesario el detalle de los componentes o actividades que

hace mencion en las bases administrativa y asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, con imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: B Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20604753539 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C. Hora de envío : 22:40:29

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE. Y que no es motivo de descalificación de dicho documento. Toda vez que no se altere su contenido esencial de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,2,1,1, Literal: b Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente en las bases estandarizadas no exige que la vigencia de poder este vigente para la presentación de ofertas, pero si deberá estar vigente para la suscripción de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20604753539 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C. Hora de envío : 22:40:29

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, para acreditar el requerimiento o términos de referencia que NO correspondan a los factores de calificación serán acreditados con la SOLA PRESENTACION DEL ANEXO 03. Nuestra solicitud, se realiza tomando en cuenta que, en distintas entidades y procesos, incluyen en forma subrepticia (encubierta) como parte de los TDR la acreditación de ciertos formatos, declaraciones juradas, listados, plan covid-19, certificados, fotos, planos, y otros, que no contemplan las bases estándar, y la falta de acreditación de estos documentos son utilizados como pretexto para NO admitir a los postores. Por lo expuesto, solicitamos que sean claros y precisos en su absolución. El colegiado, debe tomar en cuenta que, si bien el proceso NO es materia de elevación al OSCE, MI REPRESENTADA PRESENTARA LA DENUNCIA DE SUPERVISION A PEDIDO DE PARTE ANTE EL OSCE, CON COPIA AL TITULAR DE LA ENTIDAD Y AL ORGANO DE CONTROL INTERNO, POR VULNERAR LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1. Literal: D Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que el participante se deberá ceñir a lo establecido en la Bases del presente procedimiento de selección, en la cual se establece las consideraciones y precisiones que se deberá tener en cuenta para la presentación de sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:23:57

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Creación y/o mejoramiento y/o construcción de espacios públicos verdes y/o parques y/o servicios deportivos y/o recreativos; que contengan como mínimo los siguientes componentes en un mismo contrato: Veredas de concreto. Tribunas de concreto. Bancas de concreto. Cerco metálico. Suministro e instalación de Grass natural Suministro e instalación de árbol y/o árboles y/o arboles ornamentales y/o arboles decorativos. Suministro e instalación de Grass sintético. Suministro e instalación de postes metálicos. Faroles decorativos y/u ornamentales. Demarcación de losa deportiva. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o mejoramiento y/o construcción Y/O AMPLIACION de espacios públicos verdes y/o parques y/o servicios deportivos y/o recreativos Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS; que contengan como mínimo los siguientes componentes en un mismo contrato: Veredas de concreto. Tribunas de concreto. Bancas de concreto. Cerco metálico. Suministro e instalación de Grass natural Suministro e instalación de árbol y/o árboles y/o arboles ornamentales y/o arboles decorativos. Suministro e instalación de Grass sintético. Suministro e instalación de postes metálicos. Faroles decorativos y/u ornamentales. Demarcación de losa deportiva. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, debemos indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:23:57

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Creación y/o mejoramiento y/o construcción de espacios públicos verdes y/o parques y/o servicios deportivos y/o recreativos; que contengan como mínimo los siguientes componentes en un mismo contrato: Veredas de concreto.

Tribunas de concreto.

Bancas de concreto.

Cerco metálico.

Suministro e instalación de Grass natural

Suministro e instalación de árbol y/o árboles y/o arboles ornamentales y/o arboles decorativos.

Suministro e instalación de Grass sintético.

Suministro e instalación de postes metálicos.

Faroles decorativos y/u ornamentales.

Demarcación de losa deportiva. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Veredas de concreto.

Tribunas de concreto.

Bancas de concreto.

Cerco metálico.

Suministro e instalación de Grass natural

Suministro e instalación de árbol y/o árboles y/o arboles ornamentales y/o arboles decorativos.

Suministro e instalación de Grass sintético.

Suministro e instalación de postes metálicos.

Faroles decorativos y/u ornamentales.

Demarcación de losa deportiva

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos indicar que la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20604753539 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C. Hora de envío : 23:38:20

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 34 SE OBSERVA LA SOLICITUD: "el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida" SE SOLICITA RETIRAR ESTE REQUERIMIENTO YA QUE VULNERA LAS BASES ESTANDARES DEL OSCE toda vez que cualquier documentación sobre la acreditación de la experiencia del personal clave se debe realizar para la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo describe las Bases y en las condiciones que debe reunir el personal clave; claramente señala que, toda acreditación se realizara conforme lo dispuesto en el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, a la suscripción del contrato. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

23:49:39

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código: 20494686369 Fecha de envío: 19/06/2023

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & Hora de envío : LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

EN LAS BASES ESTÁNDAR PUBLICADAS EN EL SEACE, EN LAS PAGINAS 88 Y 89 LITERAL B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE CITA:

¿¿ Se considerará obra similar a: Creación y/o mejoramiento y/o construcción de espacios públicos verdes y/o parques y/o servicios deportivos y/o recreativos; que contengan COMO MÍNIMO los siguientes COMPONENTES en un mismo contrato:

- Veredas de concreto;
- Tribunas de concreto:
- Bancas de concreto;
- Cerco metálico:
- Suministro e instalación de Grass natural:
- Suministro e instalación de árbol y/o árboles y/o arboles ornamentales y/o arboles decorativos
- Suministro e instalación de Grass sintético;
- Suministro e instalación de postes metálicos;
- Faroles decorativos y/u ornamentales
- Demarcación de losa deportiva.¿

Se solicita al comité de selección, RETIRAR LOS COMPONENTES mencionados. Al ser una cantidad en demasía (15) de componentes para acreditar en un solo contrato, el comité de selección estaría cometiendo una infracción a la normativa de contrataciones del estado, por atentar contra el principio de participación, concurrencia y transparencia de los postores al solicitar dichos requisitos que no son comunes a la experiencia de obra de un postor en obras similares, vulnerando la convocatoria y limitando así la participación y postulación en el presente proceso de selección.

Cabe indicar que, como Comité de selección están llamados a convocar, recibir la mayor cantidad de ofertas y calificar de manera justa, íntegra e intachable entre las propuestas recibidas para cumplir el objeto de la convocatoria. Por todo lo contrario, no compete a su representada DIRECCIONAR LA CONVOCATORIA con la solicitud de requerimientos que atenten contra la imparcialidad de las empresas postulantes.

Se solicita además, que la respuesta a la observación que presento a nombre de mi representada, el comité justifique y argumente su descargo basado en las normativas vigentes; puesto que, basado en éste antecedente se generará el historial correspondiente y tentativo por mi representada para presentar una denuncia de SUPERVISIÓN A PEDIDO DE PARTE ante el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de participación y transparencia de la Ley N°30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación. La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Cabe señalar que, en numerosos pronunciamientos, así como, opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha manifestado que debe tenerse presente que obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Especifico - B 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de participación y transparencia de la Ley N°30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En tal sentido, no resulta restrictivo contar con experiencia en obras similares mencionadas en los requerimientos técnicos mínimos. Lo que pretende el participante, es que el presente procedimiento se direccione a su favor, por que realiza la observación en función a que el Comité de Selección acepte definiciones con las que el cuenta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 27/06/2023 08:46

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

Hora de envío:

23:50:28

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código : 20494686369 Fecha de envío : 19/06/2023

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se solicita al Comité de Selección, que el Presupuesto de obra detallado sea otorgado ADICIONALMENTE en formato Excel, a fin de que este formato precise correctamente los datos a presentar, de modo que los postores no sean descalificados v/o eliminados en la presentación de su oferta económica.

La solicitud realizada es para evitar que ciertos Comités Especiales (como ya ha pasado en otras convocatorias) se valgan de ARTIMAÑAS y DETALLES IRRELEVANTES en la descalificación de las propuestas de los postores; sobre todo cuando el presupuesto adjuntado en el SEACE está colgado en formato PDF, pudiendo éste contar con: partidas con datos borrosos y/o no legibles y/o incompletas y/o caracteres diferentes.

La virtud adicional del archivo Excel del presupuesto es el ahorro de tiempo para los postores y que no es fuente de error de transcripción en su presupuesto a presentar.

Por último, los principios de transparencia, razonabilidad, imparcialidad, trato justo e igualitario y de equidad del Art. 2º de la Ley y del Art. 48º del Reglamento se verían respetados en el presente proceso de selección. De lo contrario, la misma entidad estaría INDUCIENDO AL ERROR a los postores con formatos borrosos o distorsionados en perjuicio de los postores, siendo causal de NULIDAD del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35º del Reglamento y Art. 2º de la Ley, Art. 48º del Reglamento y Anexo 6 de las Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls). a fin de facilitar la labor del comité de selección, y por consiguiente; los postores lo puedan utilizar para elaborar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES

EN PARQUE DE LA URBANIZACION LOS NISPEROS, DISTRITO DE SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL

Hora de envío:

23:52:45

DEPARTAMENTO DE LIMA".

Ruc/código: 20494686369 Fecha de envío: 19/06/2023

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

DE ACUERDO AL NUMERAL 7.3 DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD ¿BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 ¿, INDICA QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA, POR LO TANTO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SÍRVASE CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE NINGÚN TIPO DE DECLARACIÓN JURADA, LISTADO, CONDICION O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN ADICIONAL O COMPLEMENTARIA (REFERENTE AL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, PLAN COVID-19, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL, ETC) QUE NO SE ENCUENTREN INDICADOS EN LOS ACÁPITES - DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y - FACTORES DE EVALUACIÓN.

LA PRESENTE SOLICITUD ESTA ACORDE A LO INDICADO EN LA PÁGINA 19 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ESPECIFICAMENTE EN EL NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS MISMAS, DONDE SE INDICA LA SIGUIENTE ADVERTENCIA: ¿EI órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.¿

EN ATENCION AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PIDE AL COMITÉ RESPONDER EN FORMA CLARA (SE CONFIRMA O NO SE CONFIRMA) A LA CONSULTA EFECTUADA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones Nº 013-2019-OSCE/PRE, Nº 057-2019-OSCE/PRE, Nº 098-2019-OSCE/PRE, Nº 111-2019-OSCE/PRE, Nº 185-2019-OSCE/PRE, Nº 235-2019-OSCE/PRE, Nº 092-2020-OSCE/PRE, Nº 120-2020-OSCE/PRE y Nº 100-2021-OSCE/PRE, señala que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites. Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Asimismo, se señala que, la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave, se acreditara de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: